

CONCIENCIA CIUDADANA



3 de mayo de 2010

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 13 - n° 400 - C.A. López 1014 - Tel 272799
Pedro Juan Caballero - Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS



Mucha
experiencia es
PRUDENCIA

Mucha ciencia
es **SAPIENCIA**
Las dos son
útiles pero la
última es
infalible.



Comprobaremos este lunes si el
filósofo Hobbes tiene razón o no
La soberanía paraguaya en
Itaipú está dependiendo de la
Sapiencia de Lugo.

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1198.- Los artículos anteriores se aplicarán a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por nuestra legislación. El juez competente para la inscripción determinará las formalidades a cumplir en cada caso.

Art.1199.- La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.

Art.1200.- El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio.

Es nula toda disposición en contrario.
Dichos representantes contraen las mismas responsabilidades prescriptas por este Código para los administradores, y tratándose de sociedades no reguladas en él, las de administradores de sociedades anónimas.

Art.1201.- La citación y emplazamiento de una sociedad constituida en el extranjero pueden cumplirse en la República en la persona de su representante general, o del apoderado que intervino en el acto o contrato que origine el litigio.

CAPITULO XII DE LA DONACION

SECCION I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.1202.- Habrá donación cuando una persona por acto entre vivos, transfiere gratuitamente el dominio de una cosa, o un derecho patrimonial, a favor de otra, que lo acepta.

Art.1203.- Antes que la donación sea aceptada, el donante puede revocarla expresa o tácitamente. Importará aceptación el recibo de lo donado y en general el aprovechamiento del beneficio que el contrato represente.

Art.1204.- Si la donación se hace a varias personas separadamente, es necesario que sea aceptada por cada uno de los donatarios, y ella sólo tendrá efecto respecto a los que la hubiesen aceptado. Si es hecha a varias personas solidariamente, la aceptación de uno o alguno de los donatarios se aplica a la donación entera. Pero, si la aceptación de los unos se hiciera imposible, por su muerte o por revocación del donante respecto de ellos, la donación entera se aplicará a los que la hubiesen aceptado.

ADIVINA
ADIVINADOR
???

GRACIAS A
QUIEN EL
PUEBLO SE
ESTA
SALVANDO DE
LA INJUSTICIA
DEL IRP Y LA
INJUSTICIA
DEL
INFORCOMF ?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

FIRMEZA DEL SENADOR JAEGLI GARANTIZA AL PUEBLO PARAGUAYO SU LIBERTAD ECONOMICA.

El señorador Alfredo Jaegli es el cimienta sobre el que se apoya la libertad económica del pueblo paraguayo.

La Revolución Emancipadora del 2 y 3 de febrero de 1989, y su constitución del 20 de junio de 1992, nos dio a los paraguayos el STATUS DE SOBERANOS.

La soberanía significa determinar, sin ser a su vez determinados, por tanto en un país de soberanos no puede aplicarse el IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL, pues su cobranza implica un poder inquisitorial que coloca al soberano bajo el control de sus empleados lo que racionalmente no es posible.

La razón y el sentido común nos indica que los empleados deben ser controlados por sus patrones y no al revés.

Felicitamos al senador Alfredo Jaegli por defender la libertad económica del soberano pueblo paraguayo, y condenamos al Pai Melanio Medina y al economista Alfredo Herken y a Lugo, por pretender engañar al soberano con la supuesta pérdida del país implícita en la no aplicación del IRP.

Contribuyendo el soberano pueblo paraguayo para el mantenimiento del Estado, ya cumple su deber para con él.

Soberano pueblo paraguayo, cumplido el deber de contribuir para con el Estado, debemos cobrar a nuestros funcionarios públicos su asiento y cobro, así como la realización del trabajo para el que esta contribución se establece. No es de soberanos integrar comisiones vecinales que trabajan en vez de sus funcionarios públicos para convertir en planilleros.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA

C.A. Lopez 1014 - Tel. 72799

P.J.C. Amambay Paraguay

DIRECTOR

Eugenio Samudio

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA MODIFICAR EL ART 9º DE LA LEY 1682/01 Y 1629/02

Diputado Nacional, CESAR ARIEL OVIEDO VERDUN

Las empresas privadas encargadas de recolectar, almacenar, distribuir y publicar los datos en los archivos, registros, bancos u otro medio, sobre la situación patrimonial, solvencia económica y el cumplimiento de compromisos comerciales o financieros, desarrollan su gestión comercial legalmente. La actividad de estas Empresas está regulada por la Ley N° 1682/01 y su Modificatoria Ley N° 1969/02, "QUE REGLAMENTA LA INFORMACION DE CARÁCTER PRIVADO".

Sin embargo, las disposiciones legales son mal utilizadas, principalmente por las empresas dedicadas a las cobranzas extrajudiciales, desnaturalizando el objetivo de la ley. Así, las notificaciones extrajudiciales que remiten se hallan redactadas con evidente mala fe, con todo tipo de irrespeto a la dignidad humana, y finalizan con todo tipo de amenazas.

Del mismo modo, las empresas acreedoras también desnaturalizan la esencia de la norma.

Estas gozan de la acción para reclamar judicialmente el pago de lo adeudado, mediante la cual se halla amparada en diferentes aspectos para recuperar el precio de lo otorgado.

Sin embargo, se tornado una constante que los acreedores no hacen uso del derecho a la acción judicial y optan por la inscripción de la mora en las empresas dedicadas a la información de carácter privado. Este sistema causa muchas situaciones injustas a quienes, por uno u otro motivo no pueden cumplir con sus obligaciones, en el debido plazo.

Estas son las razones que consideramos valederas para solicitar la modificación del Artículo 9º de la Ley N° 1682/01 y su modificatoria Ley N° 1969/02, especialmente en lo que respecta a los plazos. Estas modificaciones no afectan al acreedor en su derecho a recurrir a las vías correspondientes para hacer efectivo su crédito.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 9º de la ley 1682/01 y su Modificatoria Ley N° 1969/02, el que queda redactado como sigue:

"Art 9º.- Las empresas, personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos:

- Sobre deudas vencidas no reclamadas judicialmente;
- Desde el momento en que las obligaciones reclamadas judicialmente hayan sido canceladas por el deudor o extinguidas de modo legal;
- Sobre deudas reclamadas en juicios en los que se haya producido la caducidad de la instancia o las demandas que fuesen rechazadas por los juzgados por sentencias firmes y ejecutoriadas, siempre que esos hechos hubieran llegado a su conocimiento por informaciones públicas o por los propios afectados;
- Pasado cinco años de que fueran inscriptas las inhibiciones de vender o gravar bienes, y, en caso en que fueran reinscriptas, después de los cinco años siguientes a la reinscripción;
- Pasado cinco años de la fecha en que se haya dictado sentencia definitiva que determine obligaciones patrimoniales, que no conste su cumplimiento por el condenado;
- Sobre sentencias declaratorias de quiebras después de siete años de su dictado o si se hubiese producido la rehabilitación del fallido, después de un año de este hecho; y
- Sobre juicios de convocatoria de acreedores después de cinco años de la resolución judicial que la admita.

Las empresas o entidades que suministren informaciones sobre la situación patrimonial, la solvencia económica y el cumplimiento de compromisos comerciales, financieros, deberán implementar mecanismos informáticos que de manera automática eliminen de su sistema de información los datos no publicables, conforme se cumplan los plazos establecidos en este artículo".

Artículo 2º.- De forma.

Top. Eugenio Samudio

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

U.V. INTERNACIONAL P.J.C.
DACTILOGRAFIA SECRETARIAL -
DACTILOGRAFIA EN COMPUTADORA
INFORMATICA
DIPLOMAS RECONOCIDOS POR EL MEC
Ramona de Samudio - Directora propietaria
Carlos A. López 1014 Teléf. 72799

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

burguesía para abajo, no están de acuerdo; ellos también están participando y quieren conquistar sus derechos. De pronto se dan cuenta que el obstáculo principal para que siga adelante la revolución es el naciente contubernio entre monarquía (es decir, el Rey junto con su mujer, sus ministros y la corte) y la gran burguesía, para frenar la revolución. Excitadas las masas populares por esta traición a sus intereses, el 10 de agosto de 1792 asaltan el Palacio de las Tullerías y toman prisionero al Rey, es decir, cae la monarquía francesa.

A partir de ese momento se instaura la dictadura

de la pequeña burguesía, la dictadura del pueblo, que empieza a poner en práctica reformas profundas en favor de los campesinos, de los obreros y de toda la pequeña burguesía pobre de París y de las grandes ciudades francesas.

Esta época, que se conoce como la época de la Convención, es la parte más alta de la curva revolucionaria, y es en esta fase donde la clase obrera juega su papel más importante. Ya desde la toma de La Bastilla, es decir, desde el inicio de la revolución, son los barrios obreros de París los que ponen los contingentes más aguerridos. Al frente de

las masas que toman la Bastilla van los obreros, van los trabajadores de París, y gracias a ellos se logra, de un sólo golpe, derribar el símbolo de la monarquía francesa e iniciar el proceso revolucionario. El 10 de agosto de 1792, son precisamente las masas obreras, las mujeres de los arrabales franceses, las mujeres obreras, las mujeres trabajadoras, junto con la clase obrera, las que forman el grueso de las fuerzas que asaltan las Tullerías, (el Palacio del Rey) y toman prisionero al Rey. La gran burguesía, durante esas jornadas, se esconde, se escabulle; los mismos obreros se lo reprochan después; decían los obreros: "en las grandes jornadas ¿dónde estaban los burgueses? Estaban escondidos en sus casas, hasta en sus bodegas, como ratas se



habían ocultado porque tenían miedo, y fuimos nosotros, los obreros, los que tomamos preso al Rey, por eso es que ahora somos nosotros los que debemos de cosechar los resultados de esta revolución". Y, en efecto, así fue.

A partir de ese momento, repito, se instaura la dictadura del pueblo encabezada por los jacobinos, encabezada por Robespierre, por Saint-Just, por Couton y otras gentes que propugnaban una radicalización del proceso revolucionario. Esta es la fase más revolucionaria y -esto me interesa subrayarlo especialmente,

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudio

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimetricos

Planos

Carlos A. López 1014 Telef. 72799

EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

A LA HORA DE RENDIR CUENTAS RECORDANDO LAS PROMESAS DEL ACTUAL USURPADOR DE LA INTENDENCIA DE PEDRO JUAN CABALLERO

Les ofrezco:

Recuperar la credibilidad de la ciudadanía hacia la administración municipal.

El concejal David González le ha tratado de ladrón en Radio Mburucuya el día 5 de abril en horas de la mañana.

Invertir correctamente los recursos municipales.

Compra combustible en las empresas privadas que administra, lo que está prohibido por ley

Lograr el bienestar de todos los pobladores del municipio, buscando su desarrollo cultural, social y material.

Siguen existiendo linyeras, cata basuras y una inseguridad digna del far west

Reconstruir las calles que aun no cuentan con pavimento definitivo.

Esto se está realizando

Dotar al casco urbano de desagües pluviales.

No se ha realizado

Ejecutar proyectos que apunten al desarrollo económico y propicien la creación de fuentes de trabajo, con apoyo del sector rural con el mejoramiento de las condiciones de producción de los mismos.

No se ha realizado

Mejorar el sistema de recolección y transporte de residuos sólidos.

Antes que mejorar el costo de los servicios estos se han encarecido sobremanera, aun con la asistencia extranjera
Rescatar los cauces hídricos de la ciudad con apoyo de organismos nacionales e internacionales.

No se ha realizado

Actualizar, perfeccionar y controlar la calidad del transporte público de pasajeros mediante una gestión legislativa y técnica.

Se ha realizado pero con el sello del usurpador es decir el

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

Se venden lotes urbanos a 50 euro\$ mensuales

Se vende una casa en pleno centro en 100.000 euro\$

Consultar en C.A. López 1014 o al Tel.272799

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

encarecimiento de los servicios.

Fortalecer las Comisiones Vecinales capacitando a sus lideres, creando audiencias barriales que profundicen la participación ciudadana y ampliando el presupuesto de obras.

Cuando un pueblo es soberano su participación debe reflejarse en la fijación de prioridades y no en la ejecución de obras para cuya realización contribuye públicamente.

Agilizar y dar mayores facilidades para el pago de tributos municipales con vistas a una mayor justicia tributaria.

El aumento de la contribución pública en este periodo no se compadece con la capacidad contributiva del pueblo apenas con la de sus colegas "empresarios".

Fortalecer el Consejo Local de Salud.

Cuentan los pacientes renales que deben comprar jeringas por falta de provisión del Consejo Local de Salud.

Renovar y sistematizar la atención al ciudadano en su demanda de aprobación de planos, gestión de patentes profesionales, comerciales y de vehículos.

Está igual que antes

Rehabilitar y reequipar el Centro de Desarrollo Comunitario Ex DIBEN (ubicado en Callejón Genes), y promocionar su uso masivo.

No se ha realizado

Fomentar eventos deportivos.

Antes que promocionarlos cobra el uso del Estadio Municipal

Culminar la construcción del Estadio Municipal.

No se ha realizado

Mejorar las condiciones de iluminación pública de calles y plazas.

Se ha realizado en parte.

Modernizar los servicios básicos como mantenimiento de plazas, Matadero y Mercado Municipal.

Se ha realizado en parte

No ofreció pero cometió y realizó:

El delito de usurpación del cargo de Intendente y los delitos de exacción y producción de documentos de contenido falso contra los contribuyentes del impuesto inmobiliario.

Asfaltar las calles con el objetivo de comprar a precio de banana las propiedades de los frentistas lo que no podrá ser por disponer la nueva ley municipal la construcción de asfalto mediante el pago de 10% sobre el impuesto inmobiliario y 10% sobre la patente municipal de automotores.

Cobrar para enseñar danza y música, lo que contraría el sentido de la utilidad pública, que debe ser gratuito cuando proviene del Estado.

Violar el art. 33 de la Constitución obligando a los motociclistas a usar casco y crear la industria de las multas.

Despejar de casilleros calles, plazas y la Avda Dr. Francia.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

únicamente este vacío de la constitución. Nuestras indagaciones tienen, por lo demás, por fin, no el elogio o la censura de todo cuanto se presente, sino el examen de las cualidades y defectos de los gobiernos. Repetiré, sin embargo, que el desarreglo de las mujeres además de ser una mancha para el Estado, arrastra a los ciudadanos al amor desordenado de las riquezas.

Otro defecto que se puede añadir a los que se acaban de señalar en la constitución de Lacedemonia, es la desproporción de las propiedades: unos poseen bienes inmensos, otros no tienen casi nada; así que el territorio está en manos de pocos. La falta, en este caso, está en la ley misma. La legislación ha considerado con razón como cosas deshonrosas la compra y la venta de un patrimonio; pero ha

permitido disponer arbitrariamente de los bienes, sea por donación entre vivos, sea por testamento. Y, sin embargo, en ambos casos la consecuencia es la misma. Además, las mujeres poseen las dos quintas partes de las tierras, porque muchas de ellas son herederas únicas o se han constituido en su favor crecidas dotes. Hubiera sido preferible abolir enteramente el uso de las dotes, o haberles fijado una tasa muy baja y lo más módica posible. En Esparta, por el contrario, uno puede casar a su única heredera con quien quiera, y si el padre muere sin haber dispuesto nada, el tutor puede a su elección casar la pupila; de donde resulta que un país que es capaz de presentar mil quinientos jinetes y treinta mil infantes, apenas cuenta mil combatientes.

Los hechos mismos han demostrado

bien claramente el vicio de la ley en este punto; el Estado no ha podido soportar ni un solo revés, y la falta de hombres ha causado su ruina. Se asegura que bajo los primeros reyes, para evitar este grave inconveniente que las dilatadas guerras debían producir, se dio el derecho de ciudad a extranjeros; y los espartanos, se dice, eran entonces diez mil, poco más o menos. Que este hecho sea verdadero o inexacto, poco importa; lo mejor sería procurar una población guerrera al Estado, haciendo las fortunas iguales. Pero la misma ley relativa al número de hijos es contraria a esta mejora. El legislador, con el fin de aumentar el número de los espartanos, ha hecho cuanto puede hacerse para que los ciudadanos procreen todo lo posible. Según la ley, el padre de tres hijos está exento de hacer guardias; y el ciudadano que tiene cuatro está

exento de todo impuesto. No era difícil prever que aumentando el número de los ciudadanos y subsistiendo la misma división territorial, no se hacía otra cosa que aumentar el número de desgraciados.

La institución de los éforos también es defectuosa. Aunque éstos constituyen la primera y más poderosa de las magistraturas, todos salen de las clases inferiores de los espartanos; y así ha resultado que tan eminentes funciones han caído en manos de gente pobre que se ha vendido a causa de su miseria.

Pueden citarse muchos ejemplos antiguos; pero lo que ha pasado en nuestros días, con ocasión de los Andrias, lo prueba bastante. Algunos hombres ganados con dinero han arruinado al Estado en cuanto han podido. El poder ilimitado y hasta tiránico de los éforos ha precisado a los mismos reyes a hacerse

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, conferiría a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

EL DINERO DEL PUEBLO NO DEBE UTILIZARLO EL FUNCIONARIADO PUBLICO PARA PERJUDICAR A SU PATRON EL PROPIO PUEBLO. EL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL ES INJUSTO, BARBARO E INCONSTITUCIONAL, AL REVES DE LO QUE PRETENDEN HACERNOS CREER POR LA PROPAGANDA FINANCIADA CON DINERO DE ITAIPU Y YACYRETA EN LOS MEDIOS, LOS EMPLEADOS DEL PUEBLO.

La pretensión del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL de aplicar al pueblo paraguayo un impuesto que ni los yanques aguantan, recuerden nomás al contibuyente norteamericano del impuesto a la renta personal que estrelló al comienzo de añosu avión por el edificio donde trabajan los funcionarios que tienen a su cargo el cobro de dicho impuesto, es BARBARA E INCONSTITUCIONAL.

B A R B A R O, porque desde que el mundo es mundo, **MANDA EL PATRON Y NO EL EMPLEADO.**

Controla el patrón al empleado, no al revés.

Y el patrón en el Paraguay, es el pueblo, así lo establece

Artículo 2.- **DE LA SOBERANIA**

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

El impuesto a la renta personal, es ofensivo porque no es posible que el patrón le rinda cuenta a su empleado.

Es injusto porque desdeña la historia paraguaya.

Efectivamente, el constructor de la nación paraguaya, el Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia enseñaba a los escolares de su tiempo lo siguiente:

Pregunta: ¿Cuál es el gobierno de tu país?

Respuesta: El patrio reformado.

Pregunta: ¿Qué se entiende por patrio reformado?

Respuesta: El regulado por principios sabios y

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

Justos, fundados en la naturaleza y necesidades de los hombres y en las condiciones de la sociedad.

Pregunta: ¿Quiénes son los que declaman contra su sistema?

Respuesta: Los antiguos mandatarios, que propendían entregarnos a Bonaparte (NICANOR, FADUL, BORDA), y los ambiciosos de mando. (LUGO)

Pregunta: ¿Cómo se prueba que nuestro sistema es bueno?

Respuesta: Con hechos positivos.

Pregunta: ¿Cuáles son esos hechos positivos?

Respuesta: El haber abolido la esclavitud, sin perjuicio de los propietarios, y reputar como carga común los empleos públicos, con la total supresión de los tributos.

Pregunta: ¿Puede un Estado vivir sin rentas?

Respuesta: No, pero

pueden ser reducidos los tributos, de manera que nadie sienta pagarlos.

E s inconstitucional porque de acuerdo con

Artículo 45.- DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS NO ENUNCIADOS

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución no debe entenderse como

negación de otros que, siendo inherentes a la personalidad

humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley

reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni para

menoscabar algún derecho o garantía.

Lo que implica que es lícito apelar a los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, para que el Paraguay siga siendo el único país en la tierra cuyo pueblo es soberano y por tanto no acepta el IMPUESTO A

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

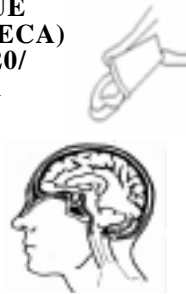
VIOLADORES DEL ARTICULO 33° CN



"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

LA RENTA PERSONAL. NINGUNA PARTE DICE
DECLARACION DE LOS QUE EL HOMBRE LIBRE
DERECHOS DEL Y SOBERANO DEBE
HOMBRE Y DEL SOMETERSE AL
CIUDADANO 26-08-1789 CONTROL DE SUS
DE LA CONTRIBUCION E M P L E A D O S
PUBLICA PUBLICOS, salvo

a.13. *Para el* cuando su conducta viola
mantenimiento de la el contrato social.

Para el ejercicio
de la SOBERANIA por
parte del pueblo
de gastos de paraguay hemos
administración, es habilitado en la
indispensable una INTERNET el FORO
contribución común. P O L I T I C O
Esta contribución debe INTERPARTIDARIO
ser repartida por igual como manda el art. 124
entre todos los de la CN, el soberano
ciudadanos, en razón de pueblo paraguay ya
sus facultades tiene su página

a.14. *Todos los* www.concienciasciudadanas.wordpress.com
ciudadanos tienen el
derecho de comprobar
por sí mismo o por sus
representantes la
necesidad de la

contribución pública, de
consentirla libremente,
de vigilar su empleo y de
determinar su cuantía, su
asiento, cobro y
duración.

a.15. *La sociedad tiene*
el derecho de pedir
cuentas a todo agente
público de su
administración.

Y TAL COMO
PUEDE LEERSE EN

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA
CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

TEORÍA DE LA CLASE OCIOSA THORSTEIN VEBLEN

Ediciones elaleph.com

de su cuerpo docente; pero no puede dudar de THORSTEIN VEBLEN

398
que, después de todo, hay un elemento muy apreciable de sentimiento antropomórfico presente aun en las escuelas superiores. En la medida en que así ocurre, hay que considerarlo como expresión de un hábito mental arcaico, animista. Ese hábito mental tiene que influir en cierta medida en la instrucción dada en esos centros académicos y, en la misma medida, su influencia contribuye a modelar los hábitos mentales del estudiante en sentido conservador y favorable a la reversión; opera como un factor obstruccionista del avance hacia el conocimiento realista que mejor sirve a los fines de la industria.

Los deportes escolares, que tan gran boga tienen en los seminarios del saber superior de hoy día, poseen una tendencia semejante; y los deportes tienen mucho en común con la actitud devota de los colegios, tanto por lo que se refiere a su base psicológica, como en lo relativo a su efecto disciplinario. Pero esta expresión del temperamento bárbaro

debe atribuirse, de modo primordial, al cuerpo estudiantil y no a la actitud de las escuelas; excepto en la medida en que los colegios o sus elementos directores patrocinan y estimulan activamente -como ocurre a veces- el desarrollo de los deportes. Puede decirse de las asociaciones estudiantiles

son, de modo más específico expresión de aquella herencia de espíritu de clan que constituye una característica tan marcada del temperamento propio del bárbaro depredador. También es notable que subsiste una relación íntima entre las asociaciones estu-

respecto al hábito deportivo y la inclinación a los juegos de azar, apenas es necesario decir nada más acerca del valor económico de ese entrenamiento deportivo y de esa preparación para la organización y la actividad de grupo.

PERO todos esos rasgos del esquema general de la vida de las clases académicas y de los establecimientos dedicados a la conservación del saber superior no son, en gran parte, sino incidentales. Es difícil considerarlos como elementos orgánicos de la obra de investigación e instrucción que constituye la finalidad ostensible de las escuelas.

PERO esas inclinaciones sintomáticas sirven para establecer una presunción respecto al carácter del trabajo realizado, considerado desde el punto de vista económico, y respecto a la tendencia que el trabajo serio realizado bajo sus auspicios da a la juventud que acude a las escuelas. Las consideraciones anteriormente hechas sugieren la presunción de que las escuelas superiores deben adoptar en su trabajo, del mismo modo que adoptan en su



(fraternities) lo mismo que de los deportes colegiales, pero con una diferencia. Los últimos son, primordialmente una expresión del impulso depredador; las primeras

ASEOCIOSA
399
diantiles y las actividades deportivas escolares. Después de lo que se ha dicho en un capítulo anterior con

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER